



Tel: +57 1 623 0199
Fax: +57 1 236 8407
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Transversal 21 No. 98 - 05
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y
Barranquilla.

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A la
Junta Directiva del
FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOO
Ciudad

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos del **FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOO** que comprenden el estado de situación financiera de los recursos en administración **FONDO DE EMERGENCIA ECONOMICA (RESERVA DECRETO 727 DE 1999)** administrado por Fogacoo al 31 de diciembre de 2018 y el estado de resultados y otro resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, incluyendo las políticas contables significativas adoptadas por la entidad y otra información explicativa.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros

La preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades del Gobierno establecidas en la ley 1314 de 2009, incorporadas al régimen contabilidad pública, son responsabilidad de la administración del Fondo; dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros para garantizar que estén libres de errores significativos, ya sea por fraude o por error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer las estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad sobre los estados financieros es la de expresar una opinión sobre los mismos, con base en la auditoría realizada. He llevado a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Estas normas requieren que cumpla con los requisitos éticos, que planee y efectúe una auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de los riesgos, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno de la entidad relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión de auditoría.

Opinión sobre los estados financieros

En mi opinión, los estados financieros adjuntos que fueron tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia la situación financiera del **FONDO DE EMERGENCIA ECONOMICA (RESERVA DECRETO 727 DE 1999)** al 31 de diciembre de 2018, el resultado de su actividad, el cambio en su patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno.





Tal como se menciona en la Nota 1 a los estados financieros del Fondo, la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2784 de 2012 del Gobierno Nacional estableció la convergencia hacia los estándares internacionales de aceptación a nivel mundial en materia de contabilidad, divulgación de información financiera y aseguramiento de la información, definiendo el nuevo marco técnico normativo (Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF) para los preparadores de información financiera del cual hace parte el Fondo.

De acuerdo con la Resolución 533 de diciembre de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, incorporaron como parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, del cual hace parte el Fondo de Emergencia Económica Decreto 727.

Fogacoop, en su calidad de administrador de los recursos remanentes del Fondo de Emergencia Económica, Decreto 727, se incorpora a los lineamientos establecidos por la Contaduría respecto a la implementación del Marco normativo para Entidades de Gobierno, que define su aplicación a partir del 1° de enero de 2018.

De acuerdo con lo establecido en la resolución 182 de 2017 expedido por la Contaduría General de la Nación los estados financieros del Fondo, al 31 de diciembre de 2018 no incluyen información comparativa con el período anterior (año 2017), debido a que se encuentra en el primer periodo de aplicación del nuevo marco normativo.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que el Fondo ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

Según el artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 el Revisor Fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General y del Junta Directiva y con la evaluación del control interno. Así mismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.4, el Revisor Fiscal debe expresar una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos y las orientaciones técnicas necesarias para estos fines serán las expedidas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

De acuerdo con lo anterior y con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mis actividades de Revisoría Fiscal durante el año 2018, en mi concepto, no identifique situaciones que llamaran mi atención y que me haga pensar que: a) los actos de los administradores del Fondo no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la Junta Directiva y b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes del Fondo o de terceros que estén en su poder.


ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Revisor Fiscal
T.P. 47.747 - T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019
99134-14-1334-19